IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES
2009

INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo y permanente, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, debiendo orientar sus fines y acciones, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales.

Dentro de su estructura orgánica, el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con un órgano superior de dirección, denominado Consejo General, que se apoya por diversas Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Fiscalización; misma que se integra por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno funge como su Presidente.

La Comisión de Fiscalización es de carácter permanente y junto con la Secretaria Ejecutiva, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, auxiliarán al Consejo General en la atención de los asuntos relacionados con la revisión del origen, monto y destino del financiamiento público y privado de las asociaciones políticas, a fin de garantizar que éstos tengan un origen lícito y sean aplicados en términos de ley.

La Comisión de Fiscalización pondrá a consideración del Consejo General el proyecto de programa de fiscalización, durante el mes de agosto del año anterior al que deba aplicarse y durante diciembre de cada año elaboraran su programa anual de actividades, mismo que debe ser aprobado en el mes de enero del año posterior y hacerse del conocimiento del Consejo General, según se desprende del artículo 96 párrafo octavo, correlacionado con el 103 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal.

MARCO LEGAL

El artículo 96 del Código Electoral del Distrito Federal establece las atribuciones que, en términos generales, corresponden a las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Distrito Federal, previendo que dichos entes colegiados están facultados para vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de programas institucionales que lleven a cabo los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto Electoral. Para ello, pueden requerir al Secretario Ejecutivo, al Secretario Administrativo, a los Órganos Ejecutivos y Técnicos el apoyo que estimen necesario para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas; en el entendido de que en todos los asuntos que se les encomienden, dichas instancias deben presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso. Asimismo, en dicho numeral se establece que las Comisiones informarán al Consejero Presidente los acuerdos y resoluciones que adopten, dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación.

Destaca la previsión normativa contenida en el penúltimo párrafo del citado artículo 96, donde se establece que durante enero de cada año, las Comisiones Permanentes aprobarán su programa anual de actividades, mismo que debe hacerse del conocimiento del Consejo General.

De igual forma, el artículo 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal precisa que el programa anual de actividades referido, debe ser aprobado por la respectiva Comisión Permanente y presentado al Consejo General para su conocimiento.

Asimismo, en los artículos 60, 61 fracción VI, 63 fracción II, 103 y 175 del Código Electoral de merito se establecen las atribuciones conferidas a esta instancia de fiscalización; las cuales se presentan a continuación:

Solicitar a las autoridades electorales federales la realización de diligencias, que por la naturaleza de la información que se derive de la revisión de los informes de los Partidos y Agrupaciones Políticas así lo amerite.

Con auxilio del Secretario Ejecutivo, del área técnico-contable de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y técnico-jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos, substanciará el procedimiento por el que se llegue a investigar los actos relativos a las campañas, así como el origen, monto y erogación de los recursos utilizados, que lleven a cabo los Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos, de igual forma, tendrá la facultad de requerir a los órganos responsables de la obtención y administración de los recursos de cada Partido Político, los elementos necesarios para integrar debidamente el expediente respectivo.

La Comisión conocerá sobre el procedimiento de liquidación del patrimonio de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal que lleve a cabo la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización